

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE PLANES Y PROGRAMAS

MEMORIA - ANÁLISIS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA
INEXISTENCIA DE EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

**MODIFICACIONES PUNTUALES DE LAS
NORMAS SUBSIDIARIAS DE LLOSETA**

LLOSETA (MALLORCA)

MAYO 2012

T-TuriMed Projectes
territori, turisme i medi ambient

Tabla de contenidos

Introducción	3
Caracterización ambiental del municipio de Lloseta.....	6
MP 01/12: Modificación de la Unidad de Actuación U-1	19
MP 03/12: Modificación de la Unidad de Actuación U-4	25
MP 06/12: Continuación del vial que discurre por la unidad de actuación U-13, posibilitando la unión entre C/ Son Batle y C/ Josep Bibiloni.....	31
MP 11/12: Supresión en la normativa del Polígono Industrial P-3, de la reserva obligatoria del 10% de la superficie de la parcela destinada a superficies ajardinadas	36
MP 17/12: Aumento en todas las áreas edificables del suelo urbano de Lloseta de la altura reguladora y altura total (art. 33.3).....	41
MP 18/12: En la zona J de suelo urbano, modificación de la edificabilidad-volumen	45
MP 20/12: Incorporación de la zona L como suelo urbano.....	51
MP 21/12: Posibilidad de efectuar una planta sótano en las parcelas susceptibles de edificación del P-3.....	57
MP 22/12: Modificación artículo 69	61
MP 23/12: Modificación aplicable a los suelos rústicos de Régimen General y Áreas de Transición - Armonización (AT-H) Y MP 24/12: Modificación aplicable a las Áreas de Prevención de Riesgos (APR)	66

Introducción

Introducción

La Ley 11/2006, de 14 de septiembre, de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas en las Illes Balears, en su artículo 95 prevé que los planes o programas sujetos de reducido ámbito territorial o la introducción de modificaciones menores en planes o programas sujetos, así como los planes y programas no sujetos que establecen un marco para la autorización futura de proyectos, se someterán a evaluación ambiental estratégica cuando el órgano ambiental lo decida por el hecho de tener efectos significativos sobre el medio ambiente, previa consulta a las administraciones públicas que pueden resultar afectados por el plan o programa, de acuerdo con los criterios que se establecen en el artículo 97 de esta ley.

El artículo 97 prevé que para hacer las consultas a las administraciones públicas hay que remitirles una memoria - análisis sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente del citado plan o programa, a partir de los criterios a los que se refiere el artículo 97.

En el presente documento se realiza un análisis de los efectos ambientales derivados de once Modificaciones Puntuales de las Normas Subsidiarias de Lloseta, para determinar si hay efectos ambientales significativos, de forma que el órgano ambiental pueda determinar, en su caso, la innecesariedad de la Evaluación Ambiental por tratarse de una modificación menor de un plan sin repercusiones ambientales significativas.



Localización de las MP con representación territorial

Criterios del artículo 97 de la Ley 11/2006

El artículo 97 de la Ley 11/2006, de 14 de septiembre, de *Evaluaciones de Impacto Ambiental y Evaluaciones Ambientales Estratégicas en las Illes Balears*, establece los criterios para determinar los efectos significativos sobre el medio ambiente de determinados planes o programas.

Artículo 97:

El órgano ambiental determinará si un plan y un programa de los indicados en el artículo 95 tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, en consecuencia, si debe sujetarse o no a evaluación ambiental estratégica, en base a los criterios siguientes:

a) Las características del plan o programa, considerando en particular:

- 1) La medida en que el plan o el programa establece un marco para proyectos o otras actividades en relación con la ubicación, las características, las dimensiones, las condiciones de funcionamiento o mediante la asignación de recursos.*
- 2) La pertinencia del plan o programa para la integración de aspectos medioambientales con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.*
- 3) Los problemas medioambientales significativos para el plan o programa y la posibilidad de corregirlos o compensarlos.*
- 4) La pertinencia del plan o programa para la aplicación de la legislación comunitaria europea en materia de medio ambiente, como los planes y programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.*

b) Las características de los efectos y de la zona de influencia probable, considerando en particular:

- 1) La probabilidad, la duración, la frecuencia y la reversibilidad de los efectos.*
- 2) El carácter acumulativo de los efectos.*
- 3) La naturaleza transfronteriza de los efectos.*
- 4) Los riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.*
- 5) La magnitud y el alcance espacial de los efectos, teniendo en cuenta la zona geográfica y la población que pueda afectar.*
- 6) El valor y la vulnerabilidad de la zona probablemente afectada a causa de las características naturales especiales o el patrimonio cultural, la superación de los niveles o valores límite de calidad del medio ambiente o la explotación intensiva del suelo.*
- 7) Los efectos en zonas o espacios con un estatus de protección reconocido en los ámbitos autonómico, nacional, comunitario o internacional.*

Caracterización ambiental del municipio de Lloseta

Geografía

El municipio de Lloseta se encuentra en la comarca del *Raiguer* de la Serra de Tramuntana, en la región septentrional de Mallorca, ocupando el valle del Torrent de S'Estorell (o Torrent d'Almedrà), el cual cruza el municipio en dirección sureste y cuyas aguas vierten a S'Albufera.

Lloseta, que con 12,03 km² es el segundo municipio más pequeño de Mallorca, limita con los términos municipales de Selva, al norte, Inca, al este, Binissalem, al sur, y Alaró, al oeste.

En el término municipal existen dos núcleos de población, Lloseta y Ayamans, habiendo sido el segundo prácticamente absorbido por el primero.



En el municipio podemos distinguir la zona norte, caracterizada por pequeñas elevaciones, y la zona sur, completamente llana. En la zona norte se encuentra el Puig del Cocó, de 520 m de altitud.

La superficie no cultivada está ocupada por pinar, encinar y garriga.

Los cultivos, que ocupan aproximadamente el 70% de la superficie municipal, son fundamentalmente de secano, con predominancia de los cultivos arbóreos mixtos a base de almendro y cereal. Los cultivos herbáceos son principalmente de cereales de invierno. La superficie de regadío es muy reducida, localizándose en la zona de Es Rafal d'en Marc, junto al Torrent de S'Estorell.

En el subsuelo de Lloseta aparecen yacimientos de lignito que han sido objeto de una intensa explotación, habiéndose alcanzado producciones de hasta 30.000 toneladas/año. También tienen importancia las canteras de

MEMORIA ANÁLISIS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

MODIFICACIONES PUNTUALES DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE LLOSETA

calcáreas jurásicas, utilizadas principalmente en la fábrica de cemento de portland, y la extracción de arcillas del Cretácico, utilizadas por diversas fábricas de materiales de construcción.

Buena parte del término municipal de Lloseta, el 41% de su superficie, está protegida por la Ley de Espacios Naturales. Los espacios protegidos pertenecen al área compleja de la Serra de Tramuntana, sin presentar encinares protegidos fuera de este espacio.

ESPACIOS PROTEGIDOS DE LLOSETA	
	ha
Superficie municipal	1.209,24
ANEI Serra de Tramuntana	359,32
ARIP Serra de Tramuntana	143,08
Encinares fuera de ANEI o ARIP	0,00
Total protegido	502,40

Lloseta tiene espacios incluidos en la Red europea Natura 2000, como Lugar de Interés Comunitario (LIC) o como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

RED NATURA 2000. LLOSETA		
<i>Código</i>	<i>Nombre</i>	<i>Calificación</i>
ES0000441	D'Alfàbia a Biniarroí	ZEPA
ES5310047	Cova des Corral des Porcs	LIC

Geología

La isla de Mallorca está configurada en tres grandes regiones geológicas: la Serra de Tramuntana, la Serra de Llevant y los Llanos Centrales. Geológicamente, el término municipal de Lloseta se encuentra en el sector meridional de la Serra de Tramuntana, en la zona de transición con la región geológica de los Llanos Centrales.

En Lloseta hay afloramientos de materiales del Jurásico, Cretácico, Terciario y Holoceno. Se distinguen principalmente cuatro tipos de afloramientos:

Calizas y dolomías tableadas. Brechas en la base. Lías

Esta unidad, que aflora en el sector septentrional del término municipal, da lugar a fuertes escarpes y un relieve muy agreste en el que son frecuentes las formas kársticas. En la base de esta unidad se localizan 30 m de dolomías brechoides y brechas masivas, con estratificación difusa, de color gris, con cantos de dolomías. Sobre ellas se localiza un tramo de unos 30 m de calizas beige y gris oscuro, bien estratificadas en bancos de 0,5 a 2 m con algunos bancos de calizas dolomíticas. Por encima tiene un tramo de unos 55 m de potencia en el que las calizas se disponen en bancos más potentes, de 3-4 m. El resto de la serie está compuesta por una monótona serie de calizas bien estratificadas en bancos de 1 a 3 m de potencia, entre las que se intercalan algunos bancos de calizas brechoides.

Unidad compresiva con margas y calizas a techo. Dogger - Cretácico inferior

Esta unidad, que aflora también en el sector septentrional del municipio de Lloseta, presenta una alternancia de calizas arcillosas grises y margas negras, en capas de 20 a 30 cm, con abundante fauna de *Ammonites piritosos*.

Calizas algales, lignitos. Eoceno superior

Esta unidad, que presenta un pequeño afloramiento al este del núcleo urbano de Lloseta, está constituida por una serie de calizas marrones bien estratificadas en capas de 1 a 2 m, con laminación paralela y restos de plantas. En la base aparecen capas de lignitos de 1 a 3 m de potencia. El ambiente sedimentario de estos depósitos corresponde a cuencas lacustres de agua dulce, más o menos profundas.

Limolitas y arcillas rojas con cantos de caliza. Holoceno

Esta unidad, que aflora en la mitad sur del término municipal, está constituida fundamentalmente por gravas y bolos de cantos de caliza con una matriz de limos y arcillas limolíticas rojas con distintos niveles de encostramiento, debido a las oscilaciones del nivel freático.

Hidrología

Mallorca está dividida en muchas cuencas hidrográficas, las cuales presentan extensión reducida y regímenes hídricos diferentes. Los torrentes presentan un régimen intermitente donde se combinan fuertes crecidas con largos períodos en los que los cauces están secos. Los caudales más importantes se dan en los meses de diciembre y enero, y los períodos con aportación nula suelen iniciarse en junio, prolongándose durante 4 ó 5 meses, o incluso más, dependiendo de las características pluviométricas de cada año.

Lloseta forma parte de dos cuencas hidrográficas diferentes.

La mayor parte del municipio forma parte de la cuenca hidrográfica del Torrent d'Almedrà (T.11.01.72), que desemboca en la Badia d'Alcúdia a través de S'Albufera. Tiene una cuenca de 456 km², siendo la más extensa de Mallorca y de las Illes Balears, equivaliendo al 12,5% de la superficie insular. El cauce del Torrent d'Almedrà atraviesa el término municipal en dirección noroeste-sureste.

La franja más septentrional del municipio corresponde a la cuenca del Torrent de Sant Miquel (T.11.01.73), que desemboca en la Badia d'Alcúdia. Tiene 17,01 km de longitud y una superficie de cuenca de 165,12 km². Entre sus afluentes destacan el Torrent de Massanella o la Síquia Real.

Hidrogeológicamente, Lloseta se encuentra situado en el sistema hidrológico de los Llanos Centrales de Mallorca, cuya estructura hidrogeológica corresponde a una serie de cubetas de subsidencia más o menos complejas rellenas de materiales terciarios y cuaternarios.



El término municipal se ubica sobre dos unidades hidrogeológicas.

La mayor parte del municipio forma parte de la unidad hidrogeológica de Alaró (18.09). Se trata de una unidad hidrogeológica de 79 km², sin conexión con el mar. Un total de 34 km² son de superficie permeable, hecho que permite que el porcentaje de infiltración sea del 20%. La de Alaró es una unidad hidrogeológica caracterizada por presentar riesgo de sobreexplotación. Presenta facies hidroquímicas bicarbonatadas cálcicas o calcicomagnésicas.

El sector más meridional del municipio forma parte de la unidad hidrogeológica del Llano de Inca-Sa Pobla (18.11), muy próxima con el límite del sistema de la Serra de Tramuntana (en la unidad Alaró, 18.09). Tiene una superficie de 359 km², con 8,2 km de costa. Un total de 315 km² son de superficie permeable, lo que permite que el porcentaje de infiltración sea del 25%. La del Llano de Inca-Sa Pobla es una unidad hidrogeológica caracterizada por presentar riesgo de sobreexplotación y contaminación por cloruros (a causa de la intrusión marina en la zona de S'Albufera) y por nitratos (por la actividad agrícola desarrollada en el Llano de Sa Pobla y el norte de Santa Maria, además de vertidos en el Lago Esperanza). Presenta facies hidroquímicas bicarbonatadas, cálcicas y cloruradas-sulfatadas sódicas.

Vegetación

El municipio de Lloseta está enclavado en el dominio de vegetación de la maquia de acebuche y olivillo (*Cneoro-Ceratonietum*), el cual corresponde a todas las tierras bajas de Mallorca situadas por debajo de los 500 m y con precipitaciones anuales inferiores a los 600 mm. La pertenencia a este dominio nos indica que la vegetación climática de la zona -sin la constante actuación del hombre y cuando alcanza su propio equilibrio- es el *ullastrar* mallorquín (acebuchal).

El paisaje vegetal ha sido modificado por el hombre de manera continuada a lo largo de los siglos, principalmente a través de la agricultura.

Las grandes unidades del paisaje vegetal actual del término municipal de Lloseta son: encinares protegidos, masas forestales y espacio agrario.

Encinares protegidos

Los encinares (*Cyclamini-Quercetum ilicis*) se localizan en el sector septentrional del municipio, tratándose de la zona más montañosa.

La principal especie de esta comunidad es la encina (*Quercus ilex*), mientras que generalmente presenta un sotobosque pobre en especies, dado que ha sido tradición que el ganado, sobretudo el porcino, pastase en los encinares, con la consecuente degradación del sotobosque. Algunas de las especies que conforman este sotobosque son enebro (*Juniperus oxycedrus*), olivillo (*Cneoro tricoccon*), *Pasticana lucida*, *Cyclamen balearicum*, entre otras.

Masas forestales

El sector norte del municipio corresponde a una superficie forestal protegida como ANEI, constituida básicamente por pinar y los encinares protegidos.

La pineda de pino carrasco (*Pinus halepensis*) es la formación forestal más abundante de Mallorca. El pinar suele situarse entre el encinar y la zona

culminal de las montañas, así como en zonas de garriga, donde ha ido ocupando el espacio progresivamente.

Las especies que conforman el pinar, más rico que el encinar en sotobosque, son pino carrasco (*Pinus halepensis*), acebuche (*Olea europaea* var. *sylvestris*), lentisco (*Pistacea lentiscus*), jaguarzo blanco (*Cistus albidus*), romero (*Rosmarinus officinalis*), olivillo (*Cneoro tricocon*), brezo (*Erica multiflora*), esparraguera silvestre (*Asparagus acutifolius*), aliaga (*Calicotome spinosa*), entre otras.

Espacio agrario

El resto del territorio municipal, correspondiendo a la mitad sur de Lloseta, está formado por tierras agrícolas, donde la vegetación está constituida por las especies cultivadas y las especies acompañantes de los cultivos.

Dentro del espacio agrario aparecen intercaladas algunas masas forestales, tanto garrigas como pinares.

Los espacios de cultivo están dedicados principalmente a herbáceos, cereales de invierno y frutales de secano (almendro, algarrobo, olivo, higuera).

Fauna potencial

Para analizar la fauna nos centraremos en las especies, excepto las aves, que potencialmente aparecen en el término municipal de Lloseta, dadas sus características:

ANFIBIOS	
<i>Rana perezii</i>	Rana
<i>Bufo viridis</i>	Sapo

REPTILES	
<i>Hemidactylus turcicus</i>	Salamanquesa rosada
<i>Tarentola mauritanica</i>	Salamanquesa común
<i>Macropodon cucullatus</i>	Serpiente de garriga

MAMÍFEROS	
<i>Atelerix algirus</i>	Erizo
<i>Orytolagus cuniculus</i>	Conejo
<i>Apodemus sylvaticus</i>	Ratón de campo
<i>Mus musculus</i>	Ratón doméstico
<i>Eliomys quercinus</i>	Lirón careto
<i>Rattus rattus</i>	Rata negra
<i>Ratus norvegicus</i>	Rata parda
<i>Mustela nivalis</i>	Comadreja
<i>Martes martes</i>	Marta
<i>Genetta genetta</i>	Jineta
<i>Felis lybica</i>	Gato salvaje

Economía y población

Lloseta presenta [2011] una población de 5.703 habitantes (*llosetins*), la cual se encuentra en un proceso de crecimiento dinámico, con un notable crecimiento natural, una estructura demográfica relativamente joven y unos niveles de inmigración positivos, aunque no excesivamente importantes.

En cuanto a su evaluación, la población de Lloseta presenta un crecimiento constante desde la década de 1950, dándose un importante crecimiento demográfico hasta los años 80, momento en el que el crecimiento se frena un poco, pero continua siendo positivo hasta la actualidad.

El balance inmigratorio presenta una evolución muy irregular, con épocas donde las inmigraciones superan las emigraciones y otras en que la situación es la inversa. La pirámide de población de Lloseta corresponde a la de una población moderadamente dinámica, donde puede observarse un incremento de la población anciana en los últimos años.

La economía de la población de Lloseta, en cuanto a la formación de las rentas familiares, se fundamenta en los sectores secundario y terciario, ya sea trabajando en el mismo municipio o fuera de éste, con muy poca importancia de la agricultura.

La población es generalmente proletaria, y, en cuanto a la distribución de la riqueza, la mayoría de la población presenta unas rentas medias-bajas, en contraste con unas pocas familias con rentas muy altas, a menudo dueñas de las industrias.

La agricultura y la ganadería tienen poca importancia en la formación de las rentas familiares, ocupando sólo a un 2,5% de la población ocupada.

Tradicionalmente la economía de Lloseta se ha basado en el sector secundario, especialmente en la fabricación de calzado, la explotación minera y la construcción, destacando la fábrica de cemento portland ubicada en el municipio. El sector terciario es el que ocupa actualmente a la mayor parte de los *llosetins*, aunque muchos de ellos trabajan fuera de Lloseta. El turismo, dentro del sector terciario municipal, tiene poca importancia.

Paisaje y usos del suelo

El paisaje de Lloseta se encuentra condicionado por la geomorfología de su territorio, la cual se caracteriza por ubicarse en las estribaciones finales de la Serra de Tramuntana, en la zona de transición hacia los Llanos Centrales. El municipio presenta formaciones montañosas en su sector septentrional, en las cuales se desarrolla vegetación forestal, principalmente garrigas, pinares y encinares. El sur del término municipal está ocupado por una llanura que constituye el espacio agrícola del municipio, siendo la zona donde se ha desarrollado el núcleo urbano de Lloseta y los asentamientos industriales relacionados con la fabricación de cemento y su polígono industrial.

En el término municipal de Lloseta pueden señalarse como principales usos del territorio los siguientes:

- Uso de conservación de la naturaleza, ligado básicamente al uso forestal, sin aprovechamiento económico.
- Espacio agrícola, el cual tiende al abandono por la pérdida de rentabilidad de las actividades agrícolas.
- Suelo urbano, cuya superficie ha aumentado en los últimos 20 años debido al incremento demográfico y el consecuente proceso urbanizador que conlleva. Se incluye también el suelo industrial, relativo a la cementera y al polígono industrial.

El uso industrial tiene una incidencia importante en el paisaje, dadas las dimensiones de los elementos industriales, con grandes alturas, que le confieren una visibilidad desde muchos puntos del territorio, especialmente de aquéllos que se encuentran más elevados. No obstante, a pesar de la extensa cuenca visual, a nivel local estas instalaciones con frecuencia quedan ocultas tras el arbolado y otros elementos que actúan como barrera visual, donde debe tenerse en cuenta que se encuentra en una zona agrícola con abundancia de cultivos arbóreos.

Valores de interés

ELEMENTOS DE INTERÉS CULTURAL

Las Normas Subsidiarias de Lloseta incluyen un catálogo de elementos patrimoniales de interés cultural.

En el municipio se encuentra la *possessió* de S'Estorell, una *possessió* mallorquina de carácter tradicional.

PUNTOS DE INTERÉS CIENTÍFICO

En Lloseta aparecen cuatro Puntos de Interés Científico (PIC) inventariados, de acuerdo con lo que establece el Inventari de Punts d'Interès Científic de les Illes Balears (Govern de les Illes Balears, 1993):

LLOSETA. PUNTOS DE INTERÉS CIENTÍFICO			
<i>Nombre</i>	<i>Coordenadas</i>	<i>Interés</i>	<i>Protección</i>
Avenc de Sa Font des Vidre	DD 861 987	Zoológico	ANEI
Cova des Corral des Porcs (o des Moros)	DD 881 972	Paleontológico	ANEI
Sortida W de Lloseta	DD 881 967	Paleontológico	—
Sortida E de Lloseta	DD 893 969	Paleontológico	Urbano

ESPACIOS PROTEGIDOS

Lloseta incluye espacios protegidos de alto valor ambiental, calificados como Área Natural de Especial Interés (ANEI) o Área Rural de Interés Paisajístico (ARIP).

La parte septentrional de Lloseta se incluye en el Paratge Natural de la Serra de Tramuntana.

Lloseta también tiene espacios incluidos en la Red Natura 2000: LIC ES5310047 (Cova des Corral des Porc) y ZEPA ES0000441 (d'Alfàbia a Biniarroi).

Riesgos Ambientales y Áreas de Prevención de Riesgo (APR)

En el término municipal de Lloseta aparecen Áreas de Prevención de Riesgo (APR) de erosión, incendio, inundación y deslizamiento.

Según establecen el PTI de Mallorca y el *Atlas de Delimitació Geomorfològica de les Xarxes de Drenatge i Planes d'Inundació de les Illes Balears*, elaborado por el Govern de les Illes Balears, en Lloseta aparece una zona de riesgo de inundación que se corresponde con la llanura de inundación del Torrent d'Almedrà. Se trata de una APR de inundación estrecha y alargada que atraviesa el municipio en dirección noroeste-sureste.

Las APR de erosión y de deslizamiento se sitúan en las zonas de mayor pendiente del municipio, principalmente en el ámbito de la Serra de Tramuntana, en el sector norte del término municipal.

Las áreas de riesgo de incendio se localizan también en el sector norte, que presenta vegetación forestal o de garriga.

MP 01/12: Modificación de La Unidad de Actuación U-1

Descripción de la Modificación

ALCANCE TERRITORIAL DE LA MODIFICACIÓN

La MP afecta a los solares situados en la unidad de actuación U-1 de Lloseta.



DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN

A las dos manzanas encuadradas en la zona “H” Residencial II, se propone asimilarlas a una zona con denominación “H.H” Residencial VII, la cual mantendría los parámetros de la zona “H” relativos a: solar mínimo por vivienda 200 m², separación mínima a vial 3 m, volumen máximo permitido 2,25 m³/m², aprovechamiento máximo permitido 0,75 m²/m², número de plantas S+B+1P, altura reguladora máxima 7 m, altura total 8,5 m. Uso Vivienda.

La MP propone la supresión de los 3 m de separación a medianeras, incluyéndose la posibilidad de reducir la fachada mínima a 6 m por vivienda, posibilitándose que en el caso de superficies de solares que pueda efectuarse más de una vivienda, no existirá la obligatoriedad de asignación específica de los 200 m² de parcela a cada una de ellas, de tal forma que excluyéndose la división horizontal, podrán destinarse parte de esas superficies a espacios ajardinados, áreas de juegos de niños, piscina, etc., de uso comunitario.

SÍNTESIS DE LA MODIFICACIÓN

La MP implica la supresión de la obligación de separación de 3 m entre viviendas en el ámbito de la unidad de actuación U-1.

POBLACIÓN

La MP no implica incremento de población.

CONSUMO DE RECURSOS

La MP no implica nuevos consumos de recursos ni modificaciones de los consumos actuales.

Caracterización ambiental

La Modificación Puntual afecta a dos manzanas de la unidad de ejecución U-1, zona residencial, en la zona sur del núcleo urbano de Lloseta.

Si bien una de las manzanas presenta cuatro edificaciones unifamiliares construidas entre medianeras, el espacio afectado por al MP corresponde a unos solares urbanos sin edificar donde aparecen algunos almendros (*Prunus dulcis*), reminiscencia de los antiguos cultivos, y vegetación de carácter banal, con especies como zarzas (*Rubus ulmifolius*), gamón común (*Asphodelus aestivus*), frailillos (*Arisarum vulgare*), *Piptatherum miliaceum*.

Los solares se encuentran en una zona llana, sin grandes desniveles topográficos.

Por el ámbito de la MP no discurre ningún torrente ni elemento de drenaje, ni se afecta a zona de riesgo de inundación.

No aparece ningún elemento de interés arqueológico, etnográfico o arquitectónico, ni zonas húmedas. Tampoco se afecta a espacio natural protegido.



Análisis ambiental de la Modificación Puntual

La Modificación implica:

- La supresión de la obligación de separación de 3 m entre viviendas en el ámbito de la unidad de actuación U-1.
- Mantenimiento de los demás parámetros urbanísticos: parcela mínima, superficie máxima edificable, altura total, aprovechamiento máximo permitido.
- Mantenimiento de los usos previstos: vivienda.
- Mantenimiento de la capacidad de población en el sector.
- Mantenimiento de la capacidad de población global del municipio.
- No existe variación en el consumo teórico de recursos.
- La superficie obtenida de la supresión de la obligatoriedad de separación de 3 m entre viviendas se destinará a zonas ajardinadas, piscinas, parques infantiles,... de uso comunitario.

MEMORIA ANÁLISIS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

MODIFICACIONES PUNTUALES DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE UOSETA

Previsión de los efectos ambientales

<i>Factor ambiental</i>	<i>Previsión de efectos</i>
Calidad del aire: ruido, polvo, humos, olores	Sin efectos Se descartan efectos sobre la calidad del aire derivados de la Modificación Puntual que se propone, dada la naturaleza de la misma.
Relieve y carácter topográfico	Sin efectos No se han identificado efectos sobre el relieve derivados de la Modificación Puntual, dado que no existe un relieve singular en la zona, y dado que la modificación no supone una alteración de los posibles efectos derivados del desarrollo de los solares, los cuales ya estaban previstos en el planeamiento vigente.
Recursos minerales del suelo	Sin efectos Se descartan efectos sobre los recursos minerales, no tratándose de una zona minera explotable y dado que la MP no supone una alteración de los posibles efectos derivados del desarrollo de los solares, los cuales ya estaban previstos en el planeamiento vigente.
Recursos edáficos	Sin efectos La MP no implica efectos sobre los recursos edáficos, ni supone una alteración de los posibles efectos derivados del desarrollo de los solares, los cuales ya estaban previstos en el planeamiento vigente.
Hidrología superficial	Sin efectos La MP no implica efectos sobre la hidrología superficial, ni supone una alteración de los posibles efectos derivados del desarrollo de los solares, los cuales ya estaban previstos en el planeamiento vigente. La Modificación no introduce variaciones en la forma de ocupación del territorio que pudiesen implicar efectos sobre la hidrología superficial. En el ámbito afectado no existen cauces de torrentes que pudiesen resultar afectados por la modificación puntual.
Hidrología subterránea	Sin efectos La MP no implica efectos sobre la hidrología subterránea, ni supone una alteración de los posibles efectos derivados del desarrollo de los solares, los cuales ya estaban previstos en el planeamiento vigente.
Recursos hídricos	Sin efectos No se incrementan los consumos de recursos hídricos, dado que la MP no implica un incremento de la capacidad de población.

<i>Factor ambiental</i>	<i>Previsión de efectos</i>
Vegetación y fauna	Sin efectos La MP no implica efectos sobre la vegetación y la fauna, ni supone una alteración de los posibles efectos derivados del desarrollo de los solares, los cuales ya estaban previstos en el planeamiento vigente.
Hábitats de la Directiva Hábitats	Sin efectos No se actúa en Red Natura 2000 ni se afectan hábitats de la Directiva.
Actividades económicas	Sin efectos La MP no implica efectos sobre las actividades económicas, ni supone una alteración de los posibles efectos derivados del desarrollo de los solares, los cuales ya estaban previstos en el planeamiento vigente.
Paisaje	Variación del paisaje percibido La MP implica la adecuación de la tipología edificatoria a la situación real del entorno, modificándose el paisaje percibido, ahora más acorde con la realidad del núcleo urbano de Lloseta.
Población	Sin efectos No se producen afecciones sobre la estructura de la población. La MP no tiene capacidad de introducir cambios apreciables en la estructura de la población del entorno próximo ni del término municipal.
Usos del territorio	Sin efectos La MP no implica un cambio en los usos del territorio previstos, manteniéndose el uso de vivienda.
Valores de interés	Sin efectos La MP no implica efectos sobre valores de interés, no existiendo éstos en el ámbito afectado.
Espacios protegidos	Sin efectos La MP no se desarrolla en espacio natural protegido, no produciéndose efectos sobre los mismos.
Salud humana	Sin efectos La MP no implica efectos sobre la salud humana, dada la naturaleza de la misma.

Mejoras ambientales

Dadas las características de la Modificación y los efectos identificados, se descarta la necesidad de medidas correctoras.

MP 03/12: Modificación de La Unidad de Actuación U-4

Descripción de la Modificación

ALCANCE TERRITORIAL DE LA MODIFICACIÓN

La MP afecta a varias manzanas situadas en la zona I residencial III en la unidad de actuación U-4, lindantes a un área de transición de crecimiento (AT-C), en la parte sur del núcleo urbano de Lloseta.



DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Se propone modificar la categoría de las manzanas, pasando de zona I a zona HH. Este cambio en la clasificación supone un incremento en el número de viviendas a edificar, donde en la categoría I se permite una vivienda por cada 400 m², mientras que en la zona HH es una vivienda por cada 200 m². Así, se pasa de 12 viviendas previstas inicialmente a 26 viviendas que se permiten con la MP.

Por cada vivienda que excede de las 12 previstas inicialmente se incorporará dentro de la unidad de actuación U-4 una superficie de espacio libre público superior a 5 m², lo que implicaría la incorporación, en la parte superior de la unidad, de un espacio libre público con una superficie mayor a 70 m².

SÍNTESIS DE LA MODIFICACIÓN

La Modificación responde a la necesidad de homogeneizar las manzanas de acuerdo con desarrollos existentes y los inmediatos previstos. Supone una mejor organización urbanística del espacio afectado.

La MP implica la reducción de la parcela mínima, pasando de una vivienda por cada 400 m² a una vivienda por cada 200 m², lo que implica un aumento en el número de viviendas potenciales (de 12 a 26 viviendas).

Implica un aumento del espacio libre público, previéndose la dotación de un espacio libre público de unos 70 m².

POBLACIÓN

La MP implica un pequeño incremento en la capacidad de población, estimándose en 42 habitantes.

CONSUMO DE RECURSOS

La MP implica ligeros incrementos de los consumos de recursos, pero de magnitud extremadamente reducida.

Caracterización ambiental

La MP afecta a varias manzanas de la U-4, zona I Residencial III, lindantes a un área de transición de armonización (AT-H), en la zona sur del núcleo urbano.



Es una zona llana, sin grandes desniveles topográficos, y no presenta ningún torrente ni elemento de drenaje, sin encontrarse tampoco en zona de riesgo de inundación.

Son unos solares de cultivos de secano, principalmente higueras (*Ficus carica*) y almendros (*Prunus dulcis*), con presencia de vegetación herbácea de carácter banal.



No aparece ningún elemento de interés arqueológico, etnográfico o arquitectónico, ni zonas húmedas. Tampoco se afecta a espacio natural protegido.

Análisis ambiental de la Modificación Puntual

La Modificación implica:

- Mejora de la organización urbanística del espacio afectado, homogeneizándose las parcelas de acuerdo con los desarrollos existentes y los inmediatos previstos.
- Cambio de calificación de varias manzanas urbanas, pasando de zona residencial I a zona residencial HH.
- La reducción de la parcela mínima, pasando de 400 m² a 200 m².
- Mantenimiento de los usos previstos: vivienda.
- Incremento del número de viviendas permitidas. Se podrán construir 14 viviendas más, pasando de 12 a 26.
- Incremento de la capacidad de población, estimándose dicho incremento en 42 habitantes.
- Ligeros incrementos de los consumos de recursos, de magnitud extremadamente reducida.
- Aumento de la superficie destinada a espacio libre público, previéndose la dotación de un espacio libre público de unos 70 m².

MEMORIA ANÁLISIS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

MODIFICACIONES PUNTUALES DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE UOSETA

Previsión de los efectos ambientales

<i>Factor ambiental</i>	<i>Previsión de efectos</i>
Calidad del aire: ruido, polvo, humos, olores	Sin efectos Se descartan efectos sobre la calidad del aire derivados de la Modificación Puntual que se propone, dada la naturaleza de la misma.
Relieve y carácter topográfico	Sin efectos No se han identificado efectos sobre el relieve derivados de la Modificación Puntual, dado que no existe un relieve singular en la zona, y dado que la modificación no supone una alteración de los posibles efectos derivados del desarrollo de los solares, los cuales ya estaban previstos en el planeamiento vigente.
Recursos minerales del suelo	Sin efectos Se descartan efectos sobre los recursos minerales, no tratándose de una zona minera explotable y dado que la MP no supone una alteración de los posibles efectos derivados del desarrollo de los solares, los cuales ya estaban previstos en el planeamiento vigente.
Recursos edáficos	Sin efectos La MP no implica efectos sobre los recursos edáficos, ni supone una alteración de los posibles efectos derivados del desarrollo de los solares, los cuales ya estaban previstos en el planeamiento vigente.
Hidrología superficial	Sin efectos La MP no implica efectos sobre la hidrología superficial, ni supone una alteración de los posibles efectos derivados del desarrollo de los solares, los cuales ya estaban previstos en el planeamiento vigente. La Modificación no introduce variaciones en la forma de ocupación del territorio que pudiesen implicar efectos sobre la hidrología superficial. En el ámbito afectado no existen cauces de torrentes que pudiesen resultar afectados por la modificación puntual.
Hidrología subterránea	Sin efectos La MP no implica efectos sobre la hidrología subterránea, ni supone una alteración de los posibles efectos derivados del desarrollo de los solares, los cuales ya estaban previstos en el planeamiento vigente.
Recursos hídricos	Ligero incremento de los consumos La MP implica un ligero incremento de los consumos de recursos dado que supone un aumento de población estimado en 42 habitantes.

<i>Factor ambiental</i>	<i>Previsión de efectos</i>
Vegetación y fauna	Sin efectos La MP no implica efectos sobre la vegetación y la fauna, ni supone una alteración de los posibles efectos derivados del desarrollo de los solares, los cuales ya estaban previstos en el planeamiento vigente.
Hábitats de la Directiva Hábitats	Sin efectos No se actúa en Red Natura 2000 ni se afectan hábitats de la Directiva.
Actividades económicas	Sin efectos La MP no implica efectos sobre las actividades económicas, ni supone una alteración de los posibles efectos derivados del desarrollo de los solares, los cuales ya estaban previstos en el planeamiento vigente.
Paisaje	Variación del paisaje percibido La MP implica la adecuación de la tipología edificatoria a la situación real del entorno, modificándose el paisaje percibido, ahora más acorde con la realidad del núcleo urbano de Lloseta.
Población	Ligero incremento de población La MP implica un ligero incremento de población, estimándose en 42 habitantes.
Usos del territorio	Sin efectos La MP no implica un cambio en los usos del territorio previstos, manteniéndose el uso de vivienda.
Valores de interés	Sin efectos La MP no implica efectos sobre valores de interés, no existiendo éstos en el ámbito afectado.
Espacios protegidos	Sin efectos La MP no se desarrolla en espacio natural protegido, no produciéndose efectos sobre los mismos.
Salud humana	Sin efectos La MP no implica efectos sobre la salud humana, dada la naturaleza de la misma.

Mejoras ambientales

Dadas las características de la Modificación y los efectos identificados, se descarta la necesidad de medidas correctoras.

MP 06/12: Continuación del vial que discurre por la unidad de actuación U-13, posibilitando la unión entre C/ Son Batle y C/ Josep Bibiloni

Descripción de la Modificación

ALCANCE TERRITORIAL DE LA MODIFICACIÓN

La MP afecta a dos parcelas no edificadas situadas en suelo urbano, en la zona este de Lloseta.

DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN

La MP propone la continuación del vial que comienza en c/Josep Bibiloni, posibilitando la unión de dicha calle con c/Son Batle.



SÍNTESIS DE LA MODIFICACIÓN

La MP implica la continuación de un vial, conectando dos calles existentes, lo que supone una notable mejora de la accesibilidad.

POBLACIÓN

La MP no implica incremento de población.

CONSUMO DE RECURSOS

La MP no implica nuevos consumos de recursos ni modificaciones de los consumos actuales.

Caracterización ambiental

La MP afecta a dos parcelas no edificadas situadas en suelo urbano, en la zona este del núcleo de Lloseta.

Las parcelas, situadas en una zona llana, presentan vegetación herbácea de carácter banal, con especies como *Piptatherum miliaceum*, gamón común (*Asphodelus aestivus*), agrios (*Oxalis pes-caprae*), antimano (*Chrysanthemum coronarium*). En la parcela situada más al sur aparecen almendros (*Prunus dulcis*) y algunos algarrobos (*Ceratonia siliqua*).



Por el ámbito de la MP no discurre ningún torrente ni elemento de drenaje, ni se afecta a zona de riesgo de inundación.

No aparece ningún elemento de interés arqueológico, etnográfico o arquitectónico, ni zonas húmedas. Tampoco se afecta a espacio natural protegido.

Análisis ambiental de la Modificación Puntual

La Modificación implica:

- La continuación de un vial situado en suelo urbano.
- Mejora de las condiciones de accesibilidad.
- Mantenimiento de la capacidad de población global del municipio.
- No existe variación en el consumo teórico de recursos.

Previsión de los efectos ambientales

Factor ambiental	Previsión de efectos
Calidad del aire: ruido, polvo, humos, olores	Disminución de la calidad del aire La ejecución del vial implica la generación de ruidos y emisiones de polvo, las cuales se minimizarán como consecuencia del cumplimiento de la legislación que la afecta.
Relieve y carácter topográfico	Sin efectos No se han identificado efectos sobre el relieve derivados de la Modificación Puntual, dado que no existe un relieve singular en la zona.
Recursos minerales del suelo	Sin efectos Se descartan efectos sobre los recursos minerales, no tratándose de una zona minera explotable.
Recursos edáficos	Riesgo de desaprovechamiento del recurso edáfico El desarrollo del vial sobre una zona no edificada implica un riesgo de desaprovechamiento del suelo, el cual podrá ser reutilizado en otros lugares. Si bien hay un cierto riesgo de desaprovechamiento, éste se considera muy bajo, dado que se trata de un recurso con valor comercial.
Hidrología superficial	Sin efectos En el ámbito afectado no existen cauces de torrentes que pudiesen resultar afectados por la modificación puntual.
Hidrología subterránea	Sin efectos La MP no implica efectos sobre la hidrología subterránea.
Recursos hídricos	Sin efectos No se incrementan los consumos de recursos hídricos, dado que la MP no implica un incremento de la capacidad de población.

MEMORIA ANÁLISIS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

MODIFICACIONES PUNTUALES DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE LLOSETA

<i>Factor ambiental</i>	<i>Previsión de efectos</i>
Vegetación y fauna	Eliminación de vegetación sin valor biológico La MP prevé el desarrollo de un vial en zonas con vegetación de bajo valor biológico, por lo que los efectos sobre este factor ambiental no se consideran relevantes.
Hàbitats de la Directiva Habitats	Sin efectos No se actúa en Red Natura 2000 ni se afectan hábitats de la Directiva.
Actividades económicas	Sin efectos La MP no implica efectos sobre las actividades económicas.
Paisaje	Cambios en las emisiones de vistas La MP prevé la implantación de una nueva infraestructura, la cual implicará un cambio paisajístico desde los diferentes focos situados en las inmediaciones, ya sean caminos o edificaciones, si bien se trata de una reorganización de la trama viaria urbana.
Población	Sin efectos No se producen afecciones sobre la estructura de la población. La MP no tiene capacidad de introducir cambios apreciables en la estructura de la población del entorno próximo ni del término municipal.
Usos del territorio	Substitución de los usos del territorio La MP implica una substitución de los usos del territorio, desarrollándose un vial en un espacio urbano.
Valores de interés	Sin efectos La MP no implica efectos sobre valores de interés, no existiendo éstos en el ámbito afectado.
Espacios protegidos	Sin efectos La MP no se desarrolla en espacio natural protegido, no produciéndose efectos sobre los mismos.
Salud humana	Sin efectos La MP no implica efectos sobre la salud humana, dada la naturaleza de la misma.
Movilidad	Mejora de la movilidad La MP prevé el desarrollo de un nuevo vial, el cual implica una mejora de la conectividad, uniéndose dos calles del núcleo urbano de Lloseta. El desarrollo del vial permitirá una mejor conectividad en la zona, permitiendo una mejor comunicación entre los diferentes espacios y actividades.

Mejoras ambientales

Dadas las características de la Modificación y los efectos identificados, se descarta la necesidad de medidas correctoras.

MP 11/12: Supresión en la normativa del Polígono Industrial P-3, de la reserva obligatoria del 10% de la superficie de la parcela destinada a superficies ajardinadas

Descripción de la Modificación

ALCANCE TERRITORIAL DE LA MODIFICACIÓN

La MP afecta a las parcelas situadas en el polígono industrial P-3 de Lloseta.



DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN

El polígono industrial P-3 se ha especializado en actividades ligadas al sector de la construcción, fabricación y almacenamiento de materiales.

La MP propone la supresión de la obligatoriedad de reservar el 10% de la parcela a zona ajardinada, dado que la especialización funcional del polígono industrial hace inviable mantener las áreas ajardinadas en las debidas condiciones.

SÍNTESIS DE LA MODIFICACIÓN

La MP implica la supresión de la obligación de reserva del 10% de la parcela destinada a superficie ajardinada en el polígono industrial P-3.

POBLACIÓN

La MP no implica incremento de población.

CONSUMO DE RECURSOS

La MP no implica nuevos consumos de recursos ni modificaciones de los consumos actuales.

Caracterización ambiental

La Modificación Puntual afecta a las parcelas situadas en el polígono industrial P-3 de Lloseta.



Se trata de parcelas industriales donde se desarrollan actividades vinculadas al sector de la construcción, fabricación y almacenamiento de materiales.

La mayor parte de las parcelas están edificadas, y las que no lo están presentan

vegetación herbácea de carácter banal, con especies como *Piptatherum miliaceum*, gamón común (*Asphodelus aestivus*), agrios (*Oxalis pes-caprae*),...

El polígono se encuentra en una zona llana, sin grandes desniveles topográficos.

Por el polígono no discurre ningún torrente ni elemento de drenaje, ni afecta a zona de riesgo de inundación.

No aparece ningún elemento de interés arqueológico, etnográfico o arquitectónico, ni zonas húmedas. Tampoco se afecta a espacio natural protegido.

Análisis ambiental de la Modificación Puntual

La Modificación implica:

- La supresión de la obligación de reservar el 10% de las parcelas a superficie ajardinada en el polígono industrial P-3.

Se pierde zona ajardinada potencial, si bien las dificultades existentes y la necesidad de espacio impiden que en la realidad se ejecuten, adecuándose la norma a las necesidades y a la realidad.

En cualquier caso, se considera más interesante ambientalmente el mejor aprovechamiento del espacio transformado que destinarlo a fines innecesarios.

- Mantenimiento de los demás parámetros urbanísticos: parcela mínima, superficie máxima edificable, altura total, aprovechamiento máximo permitido.
- Mantenimiento de los usos previstos.
- Mantenimiento de la capacidad de población global del municipio.
- No existe variación en el consumo teórico de recursos.

Previsión de los efectos ambientales

<i>Factor ambiental</i>	<i>Previsión de efectos</i>
Calidad del aire: ruido, polvo, humos, olores	Sin efectos Se descartan efectos sobre la calidad del aire derivados de la Modificación Puntual que se propone, dada la naturaleza de la misma.
Relieve y carácter topográfico	Sin efectos No se han identificado efectos sobre el relieve derivados de la Modificación Puntual, dada la naturaleza de la misma.
Recursos minerales del suelo	Sin efectos Se descartan efectos sobre los recursos minerales, no tratándose de una zona minera explotable.
Recursos edáficos	Sin efectos La MP no implica efectos sobre los recursos edáficos.
Hidrología superficial	Sin efectos La MP no implica efectos sobre la hidrología superficial. En el ámbito afectado no existen cauces de torrentes que pudiesen resultar afectados por la modificación puntual.
Hidrología subterránea	Sin efectos La MP no implica efectos sobre la hidrología subterránea.
Recursos hídricos	Sin efectos No se incrementan los consumos de recursos hídricos, dado que la MP no implica un incremento de la capacidad de población.
Vegetación y fauna	Sin efectos La MP no implica efectos sobre la vegetación y la fauna.
Hábitats de la Directiva Hábitats	Sin efectos No se actúa en Red Natura 2000 ni se afectan hábitats de la Directiva.
Actividades económicas	Mejora de la actividad industrial La MP implica una mejora relativa de la actividad industrial desarrollada en el polígono, donde cada parcela dispondrá de más superficie útil para el desarrollo de dicha actividad.
Paisaje	Variación del paisaje potencial La MP implica una variación del paisaje potencial dado que supone la pérdida de zona ajardinada potencial.

<i>Factor ambiental</i>	<i>Previsión de efectos</i>
Población	Sin efectos No se producen afecciones sobre la estructura de la población. La MP no tiene capacidad de introducir cambios apreciables en la estructura de la población del entorno próximo ni del término municipal.
Usos del territorio	Sin efectos La MP no implica un cambio en los usos del territorio previstos.
Valores de interés	Sin efectos La MP no implica efectos sobre valores de interés, no existiendo éstos en el ámbito afectado.
Espacios protegidos	Sin efectos La MP no se desarrolla en espacio natural protegido, no produciéndose efectos sobre los mismos.
Salud humana	Sin efectos La MP no implica efectos sobre la salud humana, dada la naturaleza de la misma.

Mejoras ambientales

Dadas las características de la Modificación y los efectos identificados, se descarta la necesidad de medidas correctoras

MP 17/12: Aumento en todas las áreas edificables del suelo urbano de Lloseta de la altura reguladora y altura total (art. 33.3)

Descripción de la Modificación

ALCANCE TERRITORIAL DE LA MODIFICACIÓN

La MP afecta a todas las áreas edificables del suelo urbano de Lloseta.

DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Dado que actualmente la altura reguladora y la altura total están muy ajustadas, y con la finalidad de poder disponer bajo los forjados las instalaciones necesarias para el uso adecuado de los diferentes espacios, se propone un aumento de dichos parámetros de 20 cm por planta:

MODIFICACIÓN PUNTUAL 17/12					
<i>Tipología edificación</i>	<i>Incremento total</i>	<i>Altura reguladora</i>		<i>Altura total</i>	
		<i>Vigente</i>	<i>Propuesta</i>	<i>Vigente</i>	<i>Propuesta</i>
S+B+2P	60 cm	10 m	10,60 m	11,50 m	12,10 m
S+B+1P	40 cm	7 m	7,40 m	8,50 m	8,90 m

SÍNTESIS DE LA MODIFICACIÓN

La MP implica el aumento de la altura reguladora y la altura total en todas las áreas edificables del suelo urbano, tratándose de una mejora urbanística de carácter funcional.

POBLACIÓN

La MP no implica incremento de población.

CONSUMO DE RECURSOS

La MP no implica nuevos consumos de recursos ni modificaciones de los consumos actuales.

Caracterización ambiental

La Modificación Puntual afecta a todas las áreas edificables del suelo urbano de Lloseta.

Análisis ambiental de la Modificación Puntual

La Modificación implica:

- Un incremento de la altura total y la altura reguladora, de modo que resulte factible disponer bajo los forjados las instalaciones necesarias para el uso adecuado de los diferentes espacios.
- El incremento de la altura no se considera perceptible a efectos de transformación paisajística.
- Mantenimiento de los demás parámetros urbanísticos: parcela mínima, superficie máxima edificable, aprovechamiento máximo permitido.
- Mantenimiento de los usos previstos.
- Mantenimiento de la capacidad de población global del municipio.
- No existe variación en el consumo teórico de recursos.

Previsión de los efectos ambientales

<i>Factor ambiental</i>	<i>Previsión de efectos</i>
Calidad del aire: ruido, polvo, humos, olores	Sin efectos Se descartan efectos sobre la calidad del aire derivados de la Modificación Puntual que se propone, dada la naturaleza de la misma.
Relieve y carácter topográfico	Sin efectos Se descartan efectos sobre el relieve derivados de la Modificación Puntual que se propone, dada la naturaleza de la misma.
Recursos minerales del suelo	Sin efectos Se descartan efectos sobre los recursos minerales, no tratándose de una zona minera explotable y dada la naturaleza de la MP.
Recursos edáficos	Sin efectos La MP no implica efectos sobre los recursos edáficos.
Hidrología superficial	Sin efectos Se descartan efectos sobre la calidad del agua derivados de la Modificación Puntual que se propone, dada la naturaleza de la misma.
Hidrología subterránea	Sin efectos La MP no implica efectos sobre la hidrología subterránea.
Recursos hídricos	Sin efectos No se incrementan los consumos de recursos hídricos, dado que la MP no implica un incremento de la capacidad de población.
Vegetación y fauna	Sin efectos Se descartan efectos sobre la vegetación y la fauna derivados de la Modificación Puntual que se propone, dada la naturaleza de la misma.
Hábitats de la Directiva Hábitats	Sin efectos No se actúa en Red Natura 2000 ni se afectan hábitats de la Directiva.
Actividades económicas	Sin efectos Se descartan efectos sobre las actividades económicas derivados de la Modificación Puntual que se propone, dada la naturaleza de la misma.

<i>Factor ambiental</i>	<i>Previsión de efectos</i>
Paisaje	Sin efectos significativos Se descartan efectos sobre el paisaje derivados de la Modificación Puntual que se propone, dado que el incremento total de alturas será como máximo de 60 cm, lo que resulta inapreciable en un entorno urbano consolidado.
Población	Sin efectos No se producen afecciones sobre la estructura de la población. La MP no tiene capacidad de introducir cambios apreciables en la estructura de la población del entorno próximo ni del término municipal.
Usos del territorio	Sin efectos La MP no implica un cambio en los usos del territorio previstos.
Valores de interés	Sin efectos Se descartan efectos sobre los valores de interés derivados de la Modificación Puntual que se propone, dada la naturaleza de la misma.
Espacios protegidos	Sin efectos La MP no se desarrolla en espacio natural protegido, no produciéndose efectos sobre los mismos.
Salud humana	Sin efectos La MP no implica efectos sobre la salud humana, dada la naturaleza de la misma.

Mejoras ambientales

Dadas las características de la Modificación y los efectos identificados, se descarta la necesidad de medidas correctoras.

MP 18/12: En la zona J de suelo urbano, modificación de la edificabilidad-volumen

Descripción de la Modificación

ALCANCE TERRITORIAL DE LA MODIFICACIÓN

La MP afecta a suelo urbano, la zona J, en la zona norte del núcleo de Lloseta.



DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Al existir parcelas en las que al aplicar la actual edificabilidad-volumen resultan superficies y volúmenes muy reducidos, se propone una modificación puntual que implica un ligero incremento de dichos parámetros:

MODIFICACIÓN PUNTUAL 18/12					
Edificabilidad			Volumen		
Vigente	Propuesta	Incremento	Vigente	Propuesta	Incremento
0,15 m ² /m ²	0,20 m ² /m ²	+0,5 m ² /m ²	0,45 m ³ /m ³	0,60 m ³ /m ³	+0,15 m ³ /m ³

SÍNTESIS DE LA MODIFICACIÓN

La MP implica un pequeño incremento de la edificabilidad en una zona de suelo urbano, tratándose de una mejora urbanística de carácter funcional.

POBLACIÓN

La MP no implica incremento de población.

CONSUMO DE RECURSOS

La MP no implica nuevos consumos de recursos ni modificaciones de los consumos actuales.

Caracterización ambiental

La Modificación Puntual afecta a la zona J del suelo urbano de Lloseta. Corresponde a la Unidad de Actuación U-7, situada en la zona norte del núcleo urbano.



Se trata de una unidad situada en una ladera, con una suave pendiente descendiente hacia el sur.

No se trata de suelo urbano consolidado, apareciendo diversas parcelas sin edificar, ocupadas por cultivos de secano, principalmente almendros (*Prunus dulcis*) y algarrobos (*Ceratonia siliqua*), donde, como consecuencia del no laboreo continuado de las tierras, también se desarrolla vegetación herbácea

de carácter banal, con especies como *Piptatherum miliaceum*, gamón común (*Asphodelus aestivus*), agrios (*Oxalis pes-caprae*), esparraguera silvestre (*Asparagus acutifolius*).

Por la unidad no discurre ningún torrente ni elemento de drenaje, ni se afecta a zona de riesgo de inundación.

En el sector aparecen varios bancales para el cultivo, sin estar catalogados.

No aparece ningún elemento de interés arqueológico o arquitectónico, ni zonas húmedas. Tampoco se afecta a espacio natural protegido.

Análisis ambiental de la Modificación Puntual

La Modificación implica:

- Un ligero incremento de la edificabilidad (incremento de $0,5 \text{ m}^2/\text{m}^2$) y del volumen permitido (incremento de $0,15 \text{ m}^3/\text{m}^3$).
- Mantenimiento de los demás parámetros urbanísticos: parcela mínima, superficie máxima edificable, altura total, altura reguladora.
- Mantenimiento de los usos previstos.
- Mantenimiento de la capacidad de población global del municipio.
- No existe variación en el consumo teórico de recursos.
- Posibles efectos en cuanto al paisaje, si bien de dimensión muy moderada y sin implicar cambios en el paisaje global observable. La MP sólo afecta a suelo urbano.

MEMORIA ANÁLISIS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

MODIFICACIONES PUNTUALES DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE UOSETA

Previsión de los efectos ambientales

<i>Factor ambiental</i>	<i>Previsión de efectos</i>
Calidad del aire: ruido, polvo, humos, olores	Sin efectos Se descartan efectos sobre la calidad del aire derivados de la Modificación Puntual que se propone, dada la naturaleza de la misma.
Relieve y carácter topográfico	Sin efectos Se descartan efectos sobre el relieve derivados de la Modificación Puntual que se propone, dada la naturaleza de la misma.
Recursos minerales del suelo	Sin efectos Se descartan efectos sobre los recursos minerales, no tratándose de una zona minera explotable y dada la naturaleza de la MP.
Recursos edáficos	Sin efectos La MP no implica efectos sobre los recursos edáficos.
Hidrología superficial	Sin efectos Se descartan efectos sobre la calidad del agua derivados de la Modificación Puntual que se propone, dada la naturaleza de la misma. En el ámbito afectado no existen cauces de torrentes que pudiesen resultar afectados por la modificación puntual.
Hidrología subterránea	Sin efectos La MP no implica efectos sobre la hidrología subterránea.
Recursos hídricos	Sin efectos No se incrementan los consumos de recursos hídricos, dado que la MP no implica un incremento de la capacidad de población.
Vegetación y fauna	Sin efectos Se descartan efectos sobre la vegetación y la fauna derivados de la Modificación Puntual que se propone, dada la naturaleza de la misma.
Hábitats de la Directiva Hábitats	Sin efectos No se actúa en Red Natura 2000 ni se afectan hábitats de la Directiva.
Actividades económicas	Sin efectos Se descartan efectos sobre las actividades económicas derivados de la Modificación Puntual que se propone, dada la naturaleza de la misma.

<i>Factor ambiental</i>	<i>Previsión de efectos</i>
Paisaje	Sin efectos Se descartan efectos sobre el paisaje derivados de la Modificación Puntual que se propone, dado que el incremento de la edificabilidad es reducido, no previéndose cambios apreciables en cuanto a la calidad del paisaje ni en cuanto a su percepción.
Población	Sin efectos No se producen afecciones sobre la estructura de la población. La MP no tiene capacidad de introducir cambios apreciables en la estructura de la población del entorno próximo ni del término municipal.
Usos del territorio	Sin efectos La MP no implica un cambio en los usos del territorio previstos, manteniéndose el destino residencial del espacio.
Valores de interés	Sin efectos Se descartan efectos sobre los valores de interés derivados de la Modificación Puntual que se propone, dada la naturaleza de la misma.
Espacios protegidos	Sin efectos La MP no se desarrolla en espacio natural protegido, no produciéndose efectos sobre los mismos.
Salud humana	Sin efectos La MP no implica efectos sobre la salud humana, dada la naturaleza de la misma.

Mejoras ambientales

Dadas las características de la Modificación y los efectos identificados, se descarta la necesidad de medidas correctoras.

MP 20/12: Incorporación de la zona L como suelo urbano

Descripción de la Modificación

ALCANCE TERRITORIAL DE LA MODIFICACIÓN

La MP afecta a la zona L, correspondiendo a una parte de la U-14, situada en la zona sur del núcleo urbano.



DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN

La modificación consiste en clasificar como suelo urbano la zona denominada L situada en suelo rústico, la cual, tal como se aprecia en las imágenes, se encuentra ya transformada, con presencia de edificaciones ejecutadas con licencia municipal y dotada de servicios urbanísticos, por lo que tendría la consideración de suelo urbano.

La actual clasificación urbanística es de reserva en suelo rústico destinada a uso comercial, servicios e industrial restringido II (equivalente a la zona K incluida dentro del suelo urbano). Esta zona se destinó al traslado de pequeñas empresas de servicios o industriales enclavadas en suelo urbano, situándose contigua a un área de SU que tenía el mismo destino.

La normativa urbanística para la zona industrial en suelo no urbanizable es la misma que la de la zona K situada en suelo urbano. La diferencia entre las zonas K (suelo Urbano) y zona L (Suelo no Urbanizable) corresponde a la clasificación del suelo, presentando ambas los mismos usos y parámetros urbanísticos.

Esta unidad L se clasificó como Reserva mediante la MP 2/1995 de las NNSS de Lloseta, la cual obtuvo su aprobación definitiva en 15/11/1996. La MP fue objeto de tramitación ambiental según el Decreto 4/86, con estudio de evaluación de impacto ambiental referido a diferentes modificaciones puntuales, fechado en agosto de 1995, si bien a lo largo de estos 17 años se ha mejorado la praxis de la evaluación de impacto ambiental.

POBLACIÓN

La MP no implica incremento de población.

CONSUMO DE RECURSOS

La MP no implica nuevos consumos de recursos ni modificaciones de los consumos actuales, dado que la ampliación de suelo urbano se propone en un espacio que actualmente ya funciona como tal y dispone de dotación de servicios. Los usos y parámetros son los previstos por el planeamiento vigente.

Caracterización ambiental

La Modificación Puntual afecta a la zona L, correspondiendo a una parte de la U-14, situada en la zona sur del núcleo urbano.

Se trata de unos solares, edificados y con dotación de servicios, ocupados por naves industriales de pequeñas fábricas y almacenes. Se trata de un espacio plenamente consolidado como urbano e industrial.



Los solares se encuentran en una zona llana, sin desniveles topográficos.

Por el ámbito de la MP no discurre ningún torrente ni elemento de drenaje, ni se afecta a zona de riesgo de inundación.

No aparece ningún elemento de interés arqueológico, etnográfico o arquitectónico, ni zonas húmedas. Tampoco se afecta a espacio natural protegido.

Análisis ambiental de la Modificación Puntual

La Modificación implica:

- Incremento moderado del suelo urbano (1 ha), en una zona que ya dispone de dotación de servicios y cuya reserva ya estaba prevista en la modificación de las NNSS de 1996.

No existe modificación en cuanto a la situación territorial y ambiental actual, dado que se trata de un suelo ya desarrollado.

No existe diferencia en cuanto al destino y usos previstos por el planeamiento vigente, dado que sus parámetros urbanísticos y usos permitidos ya habían sido definidos por el planeamiento urbanístico vigente, cuya previsión había sido objeto de evaluación ambiental por parte del organismo ambiental, de acuerdo con la praxis de aquel momento.

No existe diferencia en cuanto al suelo urbano de hecho.

- No se alteran los usos actuales y previstos por el planeamiento urbanístico: industrial restringido.
- No se altera la capacidad de población global del municipio ni la necesidad de dotaciones.
- No existe variación en el consumo teórico de recursos respecto a la situación actual y respecto a lo previsto por el planeamiento vigente, objeto de evaluación ambiental.

Previsión de los efectos ambientales

<i>Factor ambiental</i>	<i>Previsión de efectos</i>
Calidad del aire: ruido, polvo, humos, olores	Sin efectos Se descartan efectos sobre la calidad del aire derivados de la Modificación Puntual que se propone, dada la naturaleza de la misma.
Relieve y carácter topográfico	Sin efectos No se han identificado efectos sobre el relieve derivados de la Modificación Puntual, dado que no existe un relieve singular en la zona, y dado que la modificación no supone una alteración de la situación real actual.
Recursos minerales del suelo	Sin efectos Se descartan efectos sobre los recursos minerales, no tratándose de una zona minera explotable y dado que la modificación no supone una alteración de la situación real actual.
Recursos edáficos	Sin efectos La MP no implica efectos sobre los recursos edáficos, dado que no supone una alteración de la situación real actual.
Hidrología superficial	Sin efectos La MP no implica efectos sobre la hidrología superficial dado que no supone una alteración de la situación real actual. En el ámbito afectado no existen cauces de torrentes que pudiesen resultar afectados por la modificación puntual.
Hidrología subterránea	Sin efectos La MP no implica efectos sobre la hidrología subterránea, dado que no supone una alteración de la situación real actual.
Recursos hídricos	Sin efectos No se incrementan los consumos de recursos hídricos, dado que la MP no implica un incremento de la capacidad de población y dado que la modificación no supone una alteración de la situación real actual. El destino del espacio a usos industriales y de servicios está previsto por el planeamiento urbanístico, habiendo sido objeto de procedimiento ambiental.
Vegetación y fauna	Sin efectos La MP no implica efectos sobre la vegetación y la fauna, dado que no supone una alteración de la situación real actual. En la zona no existían elementos con valor ambiental, cuando se efectuó la MP ni cuando se ejecutaron las obras.

<i>Factor ambiental</i>	<i>Previsión de efectos</i>
Hábitats de la Directiva Hábitats	Sin efectos No se actúa en Red Natura 2000 ni se afectan hábitats de la Directiva.
Actividades económicas	Sin efectos La MP no implica efectos sobre las actividades económicas, dado que no supone una alteración de la situación real actual.
Paisaje	Sin efectos La MP no implica efectos sobre el paisaje, dado que no supone una alteración de la situación real actual. Los parámetros urbanísticos de las edificaciones ya estaban previstos por el planeamiento vigente y habían sido objeto de evaluación ambiental.
Población	Sin efectos No se producen afecciones sobre la estructura de la población. La MP no tiene capacidad de introducir cambios apreciables en la estructura de la población del entorno próximo ni del término municipal.
Usos del territorio	Sin efectos La MP no implica efectos sobre las actividades económicas, dado que no supone una alteración de la situación real actual. Si bien existe un cambio del tipo de suelo, no existe cambio en cuanto a los usos previstos ni a sus parámetros urbanísticos.
Valores de interés	Sin efectos La MP no implica efectos sobre valores de interés, no existiendo éstos en el ámbito afectado. No existían elementos en el momento del cambio del planeamiento urbanístico.
Espacios protegidos	Sin efectos La MP no se desarrolla en espacio natural protegido, no produciéndose efectos sobre los mismos.
Salud humana	Sin efectos La MP no implica efectos sobre la salud humana, dada la naturaleza de la misma.

Mejoras ambientales

Dadas las características de la Modificación y los efectos identificados, se descarta la necesidad de medidas correctoras.

MP 21/12: Posibilidad de efectuar una planta sótano en las parcelas susceptibles de edificación del P-3

Descripción de la Modificación

ALCANCE TERRITORIAL DE LA MODIFICACIÓN

La MP afecta a las parcelas susceptibles de edificación situadas en el polígono industrial P-3 de Lloseta.

DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN

La MP propone la posibilidad de construir una planta sótano en las parcelas susceptibles de edificación situadas en el P-3.

La posibilidad de construir una planta sótano, que tendría una ocupación máxima igual al parámetro correspondiente de la normativa del P-3, implica un mejor aprovechamiento del espacio industrial.

SÍNTESIS DE LA MODIFICACIÓN

La MP implica la posibilidad de construir una planta sótano en las parcelas susceptibles de edificación situadas en el P-3.

POBLACIÓN

La MP no implica incremento de población.

CONSUMO DE RECURSOS

La MP puede implicar pequeños incrementos en el consumo de recursos, considerándose extremadamente reducidos y sin efectos significativos.

Caracterización ambiental

La Modificación Puntual afecta a las parcelas susceptibles de edificación situadas en el polígono industrial P-3 de Lloseta.

El polígono industrial P-3 se ha especializado en actividades ligadas al sector de la construcción, fabricación y almacenamiento de materiales.

La mayor parte de las parcelas están edificadas, y las que no lo están presentan vegetación herbácea de carácter banal, con especies como *Piptatherum miliaceum*, gamón común (*Asphodelus aestivus*), agrios (*Oxalis pes-caprae*),...

El polígono se encuentra en una zona llana, sin grandes desniveles topográficos.

Por el polígono no discurre ningún torrente ni elemento de drenaje, ni afecta a zona de riesgo de inundación.

No aparece ningún elemento de interés arqueológico, etnográfico o arquitectónico, ni zonas húmedas. Tampoco se afecta a espacio natural protegido.

Análisis ambiental de la Modificación Puntual

La Modificación implica:

- Posibilidad de construir una planta sótano en las parcelas susceptibles de edificación del polígono P-3.

Supone un mejor aprovechamiento del espacio industrial, disminuyendo la necesidad de transformación de nuevos espacios. Se consigue una mayor rentabilidad ambiental en la ocupación y transformación de los espacios.

- Mantenimiento de los demás parámetros urbanísticos.
- Mantenimiento de los usos previstos.
- Mantenimiento de la capacidad de población global del municipio.
- Puede implicar pequeños incrementos en el consumo de recursos, considerándose extremadamente reducidos y sin efectos significativos.

Previsión de los efectos ambientales

<i>Factor ambiental</i>	<i>Previsión de efectos</i>
Calidad del aire: ruido, polvo, humos, olores	Sin efectos Se descartan efectos sobre la calidad del aire derivados de la Modificación Puntual que se propone, dada la naturaleza de la misma.
Relieve y carácter topográfico	Sin efectos No se han identificado efectos sobre el relieve derivados de la Modificación Puntual, dada la naturaleza de la misma.
Recursos minerales del suelo	Sin efectos Se descartan efectos sobre los recursos minerales, no tratándose de una zona minera explotable.
Recursos edáficos	Sin efectos La MP no implica efectos sobre los recursos edáficos.
Hidrología superficial	Sin efectos La MP no implica efectos sobre la hidrología superficial. En el ámbito afectado no existen cauces de torrentes que pudiesen resultar afectados por la modificación puntual.
Hidrología subterránea	Sin efectos La MP no implica efectos sobre la hidrología subterránea.
Recursos hídricos	Sin efectos La MP puede implicar pequeños incrementos en el consumo de recursos, considerándose extremadamente reducidos y sin efectos significativos.
Vegetación y fauna	Sin efectos La MP no implica efectos sobre la vegetación y la fauna.
Hábitats de la Directiva Hábitats	Sin efectos No se actúa en Red Natura 2000 ni se afectan hábitats de la Directiva.
Actividades económicas	Mejora de la actividad industrial La MP implica una mejora relativa de la actividad industrial desarrollada en el polígono, donde las nuevas edificaciones podrán disponer de una planta sótano.
Paisaje	Sin efectos La MP no implica efectos sobre el paisaje.
Población	Sin efectos No se producen afecciones sobre la estructura de la población. La MP no tiene capacidad de introducir cambios apreciables en la estructura de la población del entorno próximo ni del término municipal.

<i>Factor ambiental</i>	<i>Previsión de efectos</i>
Usos del territorio	Optimización del uso industrial La MP implica un mejor aprovechamiento del espacio industrial, disminuyendo la necesidad de transformación de nuevos espacios. Se consigue una mayor rentabilidad ambiental en la ocupación y transformación de espacios.
Valores de interés	Sin efectos La MP no implica efectos sobre valores de interés, no existiendo éstos en el ámbito afectado.
Espacios protegidos	Sin efectos La MP no se desarrolla en espacio natural protegido, no produciéndose efectos sobre los mismos.
Salud humana	Sin efectos La MP no implica efectos sobre la salud humana, dada la naturaleza de la misma.

Mejoras ambientales

Dadas las características de la Modificación y los efectos identificados, se descarta la necesidad de medidas correctoras.

MP 22/12: Modificación artículo 69

Descripción de la Modificación

ALCANCE TERRITORIAL DE LA MODIFICACIÓN

La MP afecta al suelo urbano de Lloseta, en las parcelas y casos concretos en los que resulte de aplicación el artículo 69.

DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Se propone la modificación del artículo 69 con la finalidad de que se suprima la obligación de reserva de plazas de aparcamiento en determinados casos, respondiendo a mejoras de carácter funcional.

En este sentido, se incluyen en el artículo 69 apartado 2 los siguientes aspectos:

El ancho, tanto de las vías de acceso, de rampas y huecos de puerta, tendrá como mínimo 285 cm.

En ningún caso podrán existir plazas encajonadas, entre paredes con una separación inferior a los 250 cm.

Cuando el garaje sea de una única plaza, la dimensión mínima destinada a la plaza será de 250x480 cm.

En el caso de acceso al aparcamiento, mediante rampa desde vía pública (VP) o espacio libre público (ELP), tendrá que existir una plataforma de conexión entre ésta y la VP o ELP, que tendrá una pendiente máxima del 4% y un fondo mínimo de 450 cm.

También se incluyen dos nuevos apartados en el artículo 69:

Apartado 69.3

En el caso de reforma de construcción, para el aumento en una vivienda (con independencia del número de viviendas existentes) no será obligatoria la reserva de aparcamiento.

En caso de reforma de locales de más de 200 m², la reserva de aparcamiento se establece en 1 plaza por cada 100 m² que exceden a los 200 m².

Apartado 69.4

En solares con fachada inferior a 12 m, a vía pública o espacio libre público, o que no se pueda inscribir un círculo de 12 m de diámetro, se exime de la reserva de plazas de aparcamiento a la nueva edificación.

SÍNTESIS DE LA MODIFICACIÓN

La MP implica la supresión de la obligación de reserva de plazas de aparcamiento en casos concretos, respondiendo a mejoras de carácter funcional.

POBLACIÓN

La MP no implica incremento de población.

CONSUMO DE RECURSOS

La MP no implica nuevos consumos de recursos ni modificaciones de los consumos actuales.

Caracterización ambiental

La Modificación Puntual afecta al suelo urbano de Lloseta.

Se trata de un núcleo urbano desarrollado por el que no discurre ningún torrente ni elemento de drenaje.

Tampoco se afecta a espacio natural protegido.

Análisis ambiental de la Modificación Puntual

La Modificación implica:

- La supresión de la obligación de reservar plazas de aparcamiento para determinados casos, respondiendo a razones de mejora funcional.
- Esta situación implica una pequeña reducción del número de plazas privadas disponibles, si bien para casos excepcionales.
- Mantenimiento de los parámetros urbanísticos.
- Mantenimiento de los usos previstos.
- Mantenimiento de la capacidad de población global del municipio.
- No existe variación en el consumo teórico de recursos.

Previsión de los efectos ambientales

<i>Factor ambiental</i>	<i>Previsión de efectos</i>
Calidad del aire: ruido, polvo, humos, olores	Sin efectos Se descartan efectos sobre la calidad del aire derivados de la Modificación Puntual que se propone, dada la naturaleza de la misma.
Relieve y carácter topográfico	Sin efectos No se han identificado efectos sobre el relieve derivados de la Modificación Puntual, dada la naturaleza de la misma.
Recursos minerales del suelo	Sin efectos Se descartan efectos sobre los recursos minerales, no tratándose de una zona minera explotable.
Recursos edáficos	Sin efectos La MP no implica efectos sobre los recursos edáficos.
Hidrología superficial	Sin efectos La MP no implica efectos sobre la hidrología superficial. En el ámbito afectado no existen cauces de torrentes que pudiesen resultar afectados por la modificación puntual.
Hidrología subterránea	Sin efectos La MP no implica efectos sobre la hidrología subterránea.
Recursos hídricos	Sin efectos No se incrementan los consumos de recursos hídricos, dado que la MP no implica un incremento de la capacidad de población.
Vegetación y fauna	Sin efectos La MP no implica efectos sobre la vegetación y la fauna.
Hábitats de la Directiva Hábitats	Sin efectos No se actúa en Red Natura 2000 ni se afectan hábitats de la Directiva.
Actividades económicas	Sin efectos Se descartan efectos sobre las actividades económicas derivados de la modificación puntual.
Paisaje	Sin efectos Se descartan efectos sobre el paisaje derivados de la modificación puntual.
Población	Sin efectos No se producen afecciones sobre la estructura de la población. La MP no tiene capacidad de introducir cambios apreciables en la estructura de la población del entorno próximo ni del término municipal.

**MEMORIA ANÁLISIS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA INEXISTENCIA
DE EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE**

MODIFICACIONES PUNTUALES DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE UOSETA

<i>Factor ambiental</i>	<i>Previsión de efectos</i>
Usos del territorio	Sin efectos La MP no implica un cambio en los usos del territorio previstos.
Valores de interés	Sin efectos La MP no implica efectos sobre valores de interés, no existiendo éstos en el ámbito afectado.
Espacios protegidos	Sin efectos La MP no se desarrolla en espacio natural protegido, no produciéndose efectos sobre los mismos.
Salud humana	Sin efectos La MP no implica efectos sobre la salud humana, dada la naturaleza de la misma.

Mejoras ambientales

Dadas las características de la Modificación y los efectos identificados, se descarta la necesidad de medidas correctoras.

MP 23/12: Modificación aplicable a los suelos rústicos de Régimen General y Áreas de Transición - Armonización (AT-H)

Y MP 24/12: Modificación aplicable a las Áreas de Prevención de Riesgos (APR)

Descripción de las Modificaciones

ALCANCE TERRITORIAL DE LAS MODIFICACIONES

Las MPs 23 y 24 afectan al suelo rústico de régimen general y las áreas de transición de armonización (AT-H) de Lloseta. La MP 24 se refiere a las APR existentes en estas zonas, que únicamente son de inundación.

DESCRIPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES

La MP 23 determina que la superficie máxima construida no podrá superar el 3% de la parcela, con un máximo de 500 m² y un volumen máximo de 1.500 m³. Para viviendas unifamiliares existentes la superficie máxima será de 450 m² (disposición transitoria 2ª de la Ley 6/1997 del suelo rústico).

La altura máxima será inferior a 8 m, contados desde el nivel de la planta baja del edificio, hasta la coronación de la cubierta (las diferencias de cotas verticales, entre cualquier punto del borde exterior de la planta más baja, medida entre la cara superior del pavimento terminado y el terreno natural, serán como máximo de 1,60 m).

La superficie total de porches no podrá superar el 20% de la superficie ocupada por el resto de la edificación.

La MP 24 (APR) determina que la superficie máxima construida no podrá superar el 2% de la parcela, con un máximo de 500 m² y un volumen máximo de 1.500 m³. Para viviendas unifamiliares existentes la superficie máxima será de 450 m² (disposición transitoria 2ª de la Ley 6/1997 del suelo rústico).

POBLACIÓN

La MP no implica incremento de población.

CONSUMO DE RECURSOS

La MP no implica nuevos consumos de recursos ni modificaciones de los consumos actuales.

Caracterización ambiental

La Modificación Puntual afecta a suelo rústico, en el área delimitada, aproximadamente, en las imágenes.

Análisis ambiental de la Modificación Puntual

La Modificación implica:

- Incremento de la edificabilidad en determinadas parcelas.
- El incremento de la edificabilidad implica un posible incremento del volumen edificable con posibles efectos paisajísticos, pero al tratarse de parcelas grandes y de edificaciones aisladas, y de no incrementarse la altura de las edificaciones, se considera que la capacidad de absorción visual es elevada.
- No se alteran los usos previstos.
- No se altera la capacidad de población global del municipio.
- No existe variación en el consumo teórico de recursos.

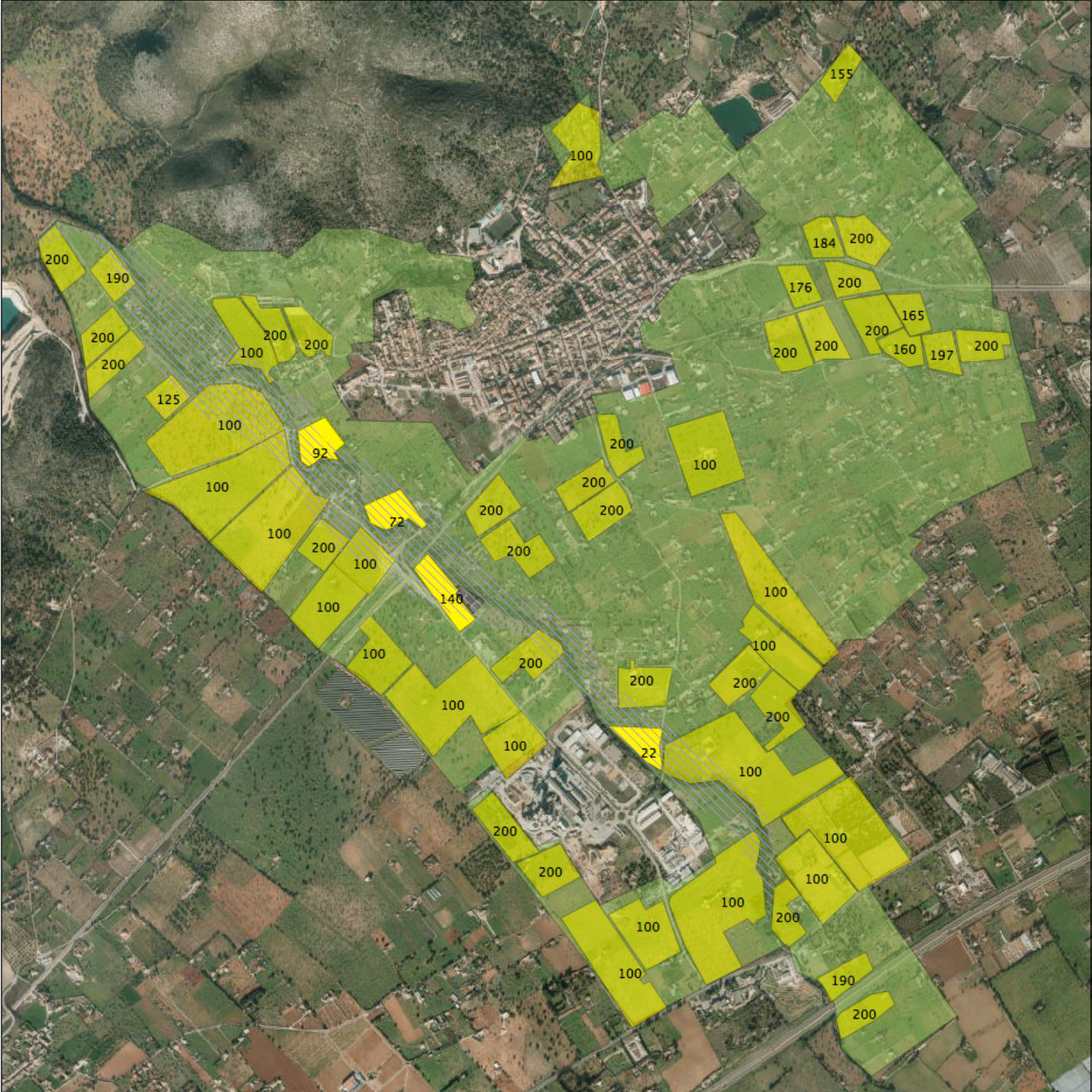
Con la finalidad de poder evaluar la magnitud de los efectos de la modificación en cuanto a número de parcelas afectadas, incrementos de la edificabilidad y su relación con las APR, se han realizado las siguientes aproximaciones cartográficas:

1.- Localización de las parcelas afectadas por las modificaciones puntuales.

2.- Dimensionamiento aproximado de las parcelas afectadas y estimación del incremento potencial de la edificabilidad, según esté en APR o fuera de ésta.

El incremento de la edificabilidad se encuentra comprendido entre 100 y 200 m², dependiendo del tamaño de la parcela y de su situación en APR. Para las parcelas grandes, donde ya existía una edificabilidad mayor, el incremento es inferior.

En relación a las parcelas situadas en APR de inundación, las NNSS de Lloseta incorporaron articulado específico que hacía referencia a la Ley de Aguas, a su Reglamento, así como al PHIB. En este sentido, el artículo 78.4 de dicho PHIB prevé que las actuaciones en zona con riesgo de inundación deben ser autorizadas por la Autoridad Hidráulica. Este aspecto no es objeto de modificación, siendo independiente de la edificabilidad máxima de cada parcela.



Sobre la imagen anterior se han grafiado las parcelas afectadas por las modificaciones, con el incremento de su edificabilidad para cada parcela, comprendido entre 100 y 200 m² por parcela.

Las parcelas que además se encuentran en APR aparecen grafiadas con trazos, donde sólo existen 3 parcelas afectadas totalmente situadas en APR .

	Superficie parcela m2	m2 vigente	m2 propuesta	incremento m2	APR
1	14153	300	425	125	
2	15168	300	455	155	
3	15340	300	460	160	
4	15484	300	465	165	
5	15859	300	476	176	
6	16107	300	322	22	APR
7	16139	300	484	184	
8	16324	300	490	190	
9	16486	300	490	190	
10	16572	300	497	197	
11	18057	300	500	200	
12	18287	300	500	200	
13	18382	300	500	200	
14	18585	300	372	72	APR
15	18756	300	500	200	
16	18892	300	500	200	
17	18928	300	500	200	
18	18950	300	500	200	
19	19135	300	500	200	
20	19167	300	383	83	APR
21	19456	300	500	200	
22	19591	300	500	200	
23	21329	300	500	200	
24	22019	300	440	140	APR
25	22155	300	500	200	
26	22795	300	500	200	
27	23274	300	500	200	
28	23861	300	500	200	
29	24398	300	500	200	
30	24723	300	500	200	
31	24984	300	500	200	
32	25075	300	500	200	
33	25887	300	500	200	
34	26194	300	500	200	
35	26311	300	500	200	
36	26618	300	500	200	
37	27245	300	500	200	
38	27530	300	500	200	
39	28617	400	500	100	
40	30829	400	500	100	
41	33938	400	500	100	
42	34168	400	500	100	
43	38032	400	500	100	
44	38790	400	500	100	
45	39160	400	500	100	
46	42892	400	500	100	
47	48561	400	500	100	
48	55429	400	500	100	
49	65173	400	500	100	
50	68093	400	500	100	
51	85360	400	500	100	
52	89995	400	500	100	
53	90270	400	500	100	
54	91881	400	500	100	
55	99247	400	500	100	
56	106635	400	500	100	
57	119610	400	500	100	

Previsión de los efectos ambientales

<i>Factor ambiental</i>	<i>Previsión de efectos</i>
Calidad del aire: ruido, polvo, humos, olores	Sin efectos Se descartan efectos sobre la calidad del aire derivados de las Modificaciones Puntuales que se proponen, dada la naturaleza de las mismas.
Relieve y carácter topográfico	Sin efectos No se han identificado efectos sobre el relieve derivados de las Modificaciones Puntuales que se proponen, dada la naturaleza de las mismas.
Recursos minerales del suelo	Sin efectos Se descartan efectos sobre los recursos minerales.
Recursos edáficos	Sin efectos Las MP no implican efectos apreciables sobre los recursos edáficos.
Hidrología superficial	Sin efectos Las MP no implican efectos sobre la hidrología superficial. Las viviendas situadas en APR de inundación, en su caso, sólo podrán realizarse con informe de la autoridad hidráulica, tal como prevé el planeamiento de Lloseta.
Hidrología subterránea	Sin efectos Las MP no implican efectos sobre la hidrología subterránea.
Recursos hídricos	Sin efectos No se incrementan los consumos de recursos hídricos, dado que las MP no implican un incremento de la capacidad de población.
Vegetación y fauna	Sin efectos Las MP no implican efectos sobre la vegetación y la fauna.
Hábitats de la Directiva Hábitats	Sin efectos No se actúa en Red Natura 2000 ni se afectan hábitats de la Directiva.
Actividades económicas	Sin efectos Se descartan efectos sobre las actividades económicas derivados de las modificaciones puntuales.
Paisaje	Sin efectos apreciables Se descartan efectos significativos sobre el paisaje derivados de las modificaciones puntuales, dado que, pese a permitir un incremento del volumen edificable, se trata de edificaciones aisladas en parcelas grandes y no se incrementa la altura de las edificaciones, considerándose que la capacidad de absorción visual es elevada.

<i>Factor ambiental</i>	<i>Previsión de efectos</i>
Población	Sin efectos No se producen afecciones sobre la estructura de la población. Las MP no tienen capacidad de introducir cambios apreciables en la estructura de la población del entorno próximo ni del término municipal.
Usos del territorio	Sin efectos Las MP no implican un cambio en los usos del territorio previstos.
Valores de interés	Sin efectos Las MP no implican efectos sobre valores de interés, no existiendo éstos en el ámbito afectado.
Espacios protegidos	Sin efectos Las MP no se desarrollan en espacio natural protegido, no produciéndose efectos sobre los mismos.
Salud humana	Sin efectos Las MP no implican efectos sobre la salud humana, dada la naturaleza de las mismas.

Mejoras ambientales

Dadas las características de la Modificación y los efectos identificados, se descarta la necesidad de medidas correctoras

Director del estudio



Àngel Maria Pomar i Gomà
Consultor Ambiental
Biólogo colegiado 6.047 C



Joana Maria Arrom Munar
Geógrafa
Colegiada 1.220

mayo 2012

